

informada esta Corporación. <sup>on</sup> lo que ha conducido y  
circunst. <sup>s</sup> Decrete en este caso lo conveniente. = G.  
P. Miguel Jimenez Lorano

33

En la Villa de Jumilla a veinte y quatro dias del mes de  
Abril año mil ochocientos catorce: El Ayuntamiento Constitucio-  
nal de ella, reunido en su sala de sesiones, p.<sup>a</sup> el Sr. Regidor  
primero D.<sup>n</sup> Parqual Thomas Lorano se hizo la indicacion  
sig.<sup>te</sup> se declare si se han de continuar despachando libran-  
zas p.<sup>a</sup> el pago de los apostados y demas peones q.<sup>e</sup> co-  
rran los pliegos desde la Villa de Tecla h.<sup>a</sup> la Torre del  
puerto de la Sasilla y desde este punto a aquel q.<sup>e</sup> re-  
miten las Autoridades de Murcia y q.<sup>e</sup> estan consti-  
tuidas en la Ciudad de Almansa, respecto a q.<sup>e</sup> estos  
pagos se hacen efectivos del tercio de la Contribucion  
directa p.<sup>a</sup> no haber de propios ni otros algunos de q.<sup>e</sup>  
se verifique esta solvensia, y carezca de orden p.<sup>a</sup>  
semejante invasion de la unica Contribucion = y ad-  
mitida a discusion recaio votacion nominal en los terminos  
sig.<sup>tes</sup>: El Sr. D.<sup>n</sup> Miguel Jimenez Lorano, Presid.<sup>te</sup> de es-  
ta Corporacion: Dixo: Que respecto a q.<sup>e</sup> las postas q.<sup>e</sup> por  
orden superior pasan por este Pueblo y la venta de Ro-  
man deben satisfacerse de qualquier modo p.<sup>a</sup> ser o po-  
der ser de la mayor trascendencia p.<sup>a</sup> el servicio del  
Rei y de la Patria, y deberse pagar y satisfacer de los  
Caudales ppcos p.<sup>a</sup> no haber propios algunos como se